



BUENOS AIRES, **08 JUN 2011**

VISTO el Expediente N° 43.776 del Registro de esta SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN en el que tramita el aumento de capital dentro del quíntuplo de NOBLE SOCIEDAD ANÓNIMA ASEGURADORA DE RESPONSABILIDAD PROFESIONAL, y:

CONSIDERANDO

Que la entidad presentó la Escritura N° 43 donde surge transcrita el Acta de Asamblea General Ordinaria de NOBLE SOCIEDAD ANÓNIMA ASEGURADORA DE RESPONSABILIDAD PROFESIONAL, celebrada el 25 de octubre de 2010, en la cual se aprobó el aumento de capital dentro del quíntuplo.

Que obran en autos además, las publicaciones de Ley, Anexo VII de la Resolución 7/05 de la INSPECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA, Informe de Contador Público debidamente certificado por el CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS, y Nómina del Directorio y Comisión Fiscalizadora.

Que se les confirió intervención a las Gerencias de Evaluación y Autorizaciones y Registros, dependencias que se pronunciaron favorablemente a través de los informes que lucen fs. 406, y 416 respectivamente.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos se expidió en su informe de fecha 8 de abril de 2011, sin formular objeciones al trámite de marras.

Que analizada que fue documentación presentada por NOBLE SOCIEDAD ANÓNIMA ASEGURADORA DE RESPONSABILIDAD PROFESIONAL, conforme fuera aprobado por la Asamblea realizada el 25 de octubre de 2010, se concluye que resulta procedente prestar conformidad al aumento de capital



*Ministerio de Economía y Finanzas Públicas*

*Superintendencia de Seguros de la Nación*

*"2011 – Año del Trabajo Decente, la Salud y Seguridad de los Trabajadores"*

propuesto.

Que los artículos 8º y 67º de la Ley 20.091 confieren facultades al Organismo para el dictado de la presente Resolución.

Por ello,

**EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS**

**RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- Conformar el aumento de capital dentro del quíntuplo de NOBLE SOCIEDAD ANÓNIMA ASEGURADORA DE RESPONSABILIDAD PROFESIONAL.

ARTICULO 2º.- Dar intervención a la INSPECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA a los fines establecidos en los artículos 5º y 167º de la Ley 19.550.

ARTÍCULO 3º.- Oportunamente hágase saber a la Gerencia de Autorizaciones y Registros.

ARTÍCULO 4º.-Regístrese, notifíquese y publíquese en el Boletín Oficial.

**RESOLUCIÓN Nº 3 5 8 5 6**

**FIRMADO POR : FRANCISCO DURAÑONA**